



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO: POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### I. PREÁMBULO

A las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y de Alcaldías y Límites Territoriales, les fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto: por el que se adiciona una fracción al artículo 59 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

En atención a ello, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras procedieron al estudio de la referida propuesta, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos vertidos, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, y apartado D, inciso r), todos de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67, párrafo primero, y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV; 104; 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, las dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

### II. ANTECEDENTES

**II.1** En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día 02 de abril de 2019, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 59 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por el Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

**II.2** En fecha 02 de abril de 2019, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, mediante oficio

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

MDPRPA/CSP/2633/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

**II.2.1** En fecha 02 de abril de 2019, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Normatividad de Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante oficio MDPPOPA/CSP/2634/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

**II.3** Mediante escrito fechado el 29 de mayo de 2019, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, las Comisiones Unidas, solicitaron prórroga para emitir el dictamen concerniente a la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente.

**II.4** En fecha 05 de junio de 2019, a través del oficio número MDPPOPA/CSP/5229/2019, suscrito por el entonces presidente de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

**II.4.1** En fecha 29 de mayo de 2019, a través del oficio número MDPPOPA/CSP/5230/2019, suscrito por el entonces presidente de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

**II.5** La iniciativa con proyecto de decreto expone lo siguiente:

*"... presento ante ustedes esta iniciativa el día de hoy. Tiene como propósito facultar a las Alcaldías para que puedan suscribir convenios institucionales con la Federación, ya que actualmente esta posibilidad se infiere de la redacción del articulado, pero no se manifiesta de manera expresa como facultad de los titulares.*

*La presente se sustenta a partir de los ordenamientos ya existentes, empezando por la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 53 señala de manera expresa la posibilidad de que las Alcaldías suscriban los convenios referidos para cumplir con lo que mandata la Ley Suprema local para ejercer plenamente la competencia en las materias específicas...*



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la iniciativa con proyecto de decreto en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

### III. CONSIDERANDOS

III.1 Que las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, son competentes para conocer, analizar y dictaminar las iniciativas con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, párrafo segundo; 70, fracción I; 72; 73; 74 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III.2 Que las dictaminadoras dan cuenta que, con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución local, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que se establecen para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas del presente dictamen, sin haber recibido comentario alguno.

III.3 Que, en opinión de estas dictaminadoras, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 59 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, es procedente, con modificaciones, atendiendo a las razones siguientes:

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en sus artículos 20 y 21, establece la celebración de acuerdos de coordinación. A continuación, se transcriben para su pronta referencia:

*“Artículo 20.- Los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México deberán coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Cultura, al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.*

*Artículo 21.- La Secretaría de Cultura impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades de los pueblos indígenas y se regirá conforme*

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'E', a signature, '81', 'X', and several other illegible marks.



# COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

a los lineamientos que establezca el Reglamento de esta Ley y en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.”

Así las cosas, el artículo 23 de la ley antes mencionada, señala lo siguiente:

“Artículo 23. Los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaria de Cultura con los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, podrán estipular, entre otras, las siguientes materias:

- I. Las actividades que promuevan y difundan las expresiones y manifestaciones de la cultura;
- II. El sostenimiento de recintos y espacios culturales para la realización de actividades relacionadas con el objeto de la Ley;
- III. La aplicación de los instrumentos de política pública para la promoción y difusión de la cultura;
- IV. La celebración de convenios de colaboración con el gobierno federal y de las entidades federativas para el desarrollo de actividades de capacitación, educación artística, investigación, así como de promoción y difusión de las expresiones y manifestaciones de la cultura;
- V. El auxilio a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y a las autoridades estatales, en la protección y conservación del patrimonio cultural de la entidad federativa de que se trate, con base en las disposiciones aplicables;
- VI. La elaboración de monografías de contenido cultural que documenten las expresiones y manifestaciones de la cultura de las diferentes localidades, así como las crónicas e historias relevantes, tradición culinaria y oral, entre otros temas;
- VII. La integración del Sistema Estatal de Información Cultural que le corresponda y el Sistema Nacional de Información Cultural, y
- VIII. Las demás que le señale esta Ley y las demás disposiciones aplicables.”

En este orden de ideas, el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad establecerán, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de coordinación, desconcentración y descentralización administrativas necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

De igual manera, establece que las alcaldías podrán asociarse entre sí y con municipios vecinos de otras entidades federativas para el mejor cumplimiento de sus funciones. La asociación deberá plasmarse en convenios donde se establecerán las obligaciones y recursos humanos, materiales y financieros que corresponderá a cada una de ellas.

En este sentido, en el mismo precepto normativo, en su apartado C, numeral 3, señala como una atribución del Consejo opinar sobre la concesión de servicios

Handwritten signatures and initials on the right margin.

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial y sobre los convenios que se suscriban entre la alcaldía, la Ciudad de México, la Federación, los estados o municipios limítrofes

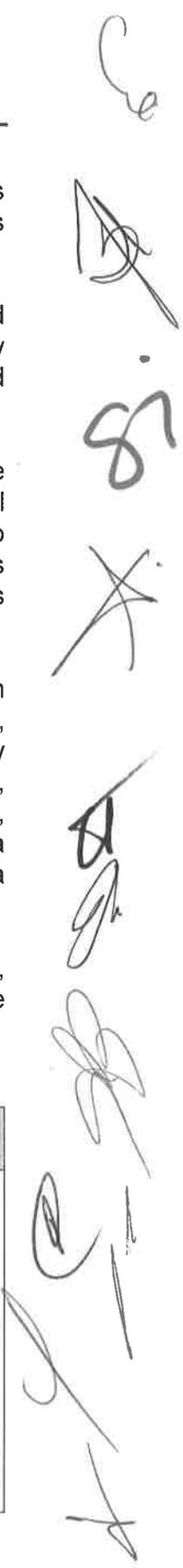
Por otro lado, el artículo noveno transitorio de ley fundamental de la ciudad establece que las alcaldías de la Ciudad de México podrán construir, establecer y operar con plena autonomía escuelas de arte en los términos de la normatividad aplicable expedida por el Instituto Nacional de Bellas Artes.

En relación con lo anterior, el artículo 61, fracción XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías, indica que previa disponibilidad presupuestal y el establecimiento del convenio de colaboración correspondiente, las Alcaldías de la Ciudad de México podrán construir, establecer y operar con plena autonomía, escuelas de arte en los términos de la normatividad aplicable expedida por el Instituto Nacional de Bellas Artes.

Además, la Ley de Fomento Cultural para el Distrito Federal en su artículo 5, fracción menciona que las autoridades culturales tienen la obligación de crear, estimular, conservar, adecuar y administrar establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, espacios mediáticos, imprentas y editoriales, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

En mérito de lo anterior, se plantea una adición a la fracción II artículo 59, recorriendo las subsecuentes, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos en que se consigna en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto Normativo Propuesto
<p>Artículo 59. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I. Participar en la elaboración, planeación y ejecución de los programas del Gobierno de la Ciudad, que tengan impacto en la demarcación territorial; y</p>	<p>Artículo 59. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I. Participar en la elaboración, planeación y ejecución de los programas del Gobierno de la Ciudad, que tengan impacto en la demarcación territorial,</p>





## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

<p>II. Participar en la instancia de coordinación metropolitana, de manera particular aquellas demarcaciones territoriales que colindan con los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México.</p>	<p>II. <b>Suscribir convenios con la Federación, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, la presente Ley y otras disposiciones para las Alcaldías, y</b></p> <p>III. Participar en la instancia de coordinación metropolitana, de manera particular aquellas demarcaciones territoriales que colindan con los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En opinión de estas comisiones dictaminadoras, colocar esta adición en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Alcaldías, que se refiere a las atribuciones que corresponden a las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad, en materia de Gobierno y régimen interior, sería limitativo, toda vez que las alcaldías dependerían del Gobierno de la Ciudad para celebrar convenios con la federación.

En consecuencia, se propone agregar un párrafo al artículo 40 de la Ley Orgánica de Alcaldías, a efecto de que la celebración de convenios con la federación se realice de manera coordinada con el gobierno de la ciudad.

**III.4** En este sentido, las diputadas y los diputados que suscriben el presente dictamen, han ponderado que la materia contenida en la iniciativa analizada y discutida contribuye a la funcionalidad, eficiencia y eficacia de las Alcaldías como órganos político-administrativos de gobierno.

Las y los suscribientes consideran que la propuesta normativa resulta atendible, si bien con modificaciones y adecuaciones, para contar con un marco jurídico más acorde con la realidad de la vida social de la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional de las Alcaldías.

**III.5** Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estas Comisiones dictaminadoras sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente determinación:

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*



# COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

## IV. RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se modifica y reforma el artículo 59 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, para quedar como sigue:

### Artículo 40...

Para tal efecto, podrán suscribir convenios de colaboración con la Federación, atendiendo al cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, la presente Ley y todas aquellas disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2019.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

### Registro de votación Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales Fecha: 28 de noviembre de 2019.

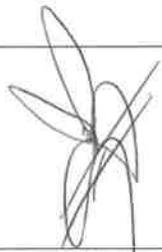
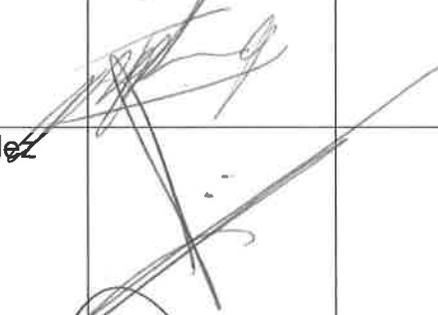
Nombre Del Diputado (A).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Presidente			

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Secretaria			
Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla Integrante			
Dip. Evelyn Parra Álvarez Integrante			
Dip. Armando Tonatiuh González Case Integrante			
Dip. Carlos Hernández Mirón Integrante			
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			





I LEGISLATURA

# COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante			
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			
Dip. Marisela Zúñiga Cerón Integrante			
Dip. Martha Soledad Ávila Ventura Integrante			
Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante			
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante			

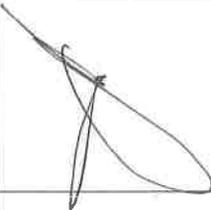


I LEGISLATURA

# COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			
-------------------------------------------	--	--	--

**Registro de votación**  
**Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias**  
**Fecha: 28 de noviembre de 2019.**

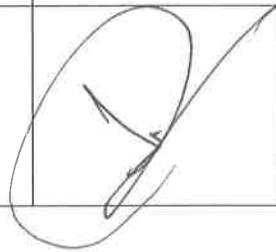
Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Alberto Martínez Urincho Presidente			
Dip. Jorge Gaviño Ambriz Vicepresidente			
Dip. Jorge Triana Tena Secretario			
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			
Dip. Eleazar Rubio Aldarán Integrante			





I LEGISLATURA

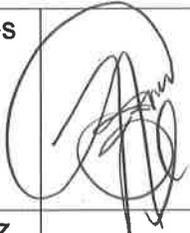
## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante			
Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo Integrante			
Dip. Ricardo Ruiz Suárez Integrante			



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo Integrante			

*La presente hoja de firmas es parte integrante del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 59 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual consta de doce fojas útiles.*